



INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

FORMULARIO VERSIÓN
7 / 2022

SOLICITUD DE CERRAMIENTO DE VEREDA

DATOS DEL TÉCNICO			
NOMBRE:		CEDULA DE IDENTIDAD	
PROFESIÓN:		N° CJPPU	
DIRECCIÓN:		NÚMERO:	APTO:
DEPARTAMENTO:		LOCALIDAD:	
TELÉFONO:		CORREO ELECT:	

DATOS DEL PROPIETARIO Y/O APODERADO			
NOMBRE:		CEDULA DE IDENTIDAD	
DIRECCIÓN:		NÚMERO:	APTO:
DEPARTAMENTO:		LOCALIDAD:	
TELÉFONO:		CORREO ELECT:	

DATOS DEL PADRÓN			
RÉGIMEN :		LOCALIDAD:	
PADRÓN:		UNIDAD:	MANZANA:
DIRECCIÓN:		SEC. JUDICIAL:	

CERRAMIENTO			
	ml		
OCUPACIÓN TOTAL EN VEREDA:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	ANCHO DE PEATONAL:	cm CUBIERTA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
ALTURA DE BARANDA	cm	ALT. DE CUBIERTA MIN:	cm VALIZAS: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

TÉCNICO

CONTRAFIRMA

TIMBRE

SOLICITUD DE CERRAMIENTO DE VEREDA



ORDENANZA DE CONSTRUCCIONES INTENDENCIA DE FLORIDA

Art. 25º-1) Previamente a todo trabajo de construcción, reconstrucción o demolición de edificios que por su índole pueda ser causa de obstáculos o peligro en la vía pública, se deberá construir previa solicitud cursada ante el Depto. de Arquitectura, una barrera o cerco provisorio en toda la extensión de la vereda y utilizando parte de la misma dejando un espacio mínimo de 0.70m. medidos desde el cordón para el tránsito de peatones. En caso de que la magnitud de la obra requiera el uso total de la correspondiente vereda, se autorizará, debiendo el gestionante confeccionar un pasaje peatonal de 1,20 mts de ancho sobre la calzada, debiéndolo señalar adecuadamente, inclusive con balizamiento por la noche.-

En las esquinas, la línea de barrera, se tomará paralela a la ochava y a una distancia máxima de ésta igual al ancho de la vereda, debiéndose impedir en absoluto la caída de materiales hacia el exterior y evitar todo daño o incomodidad a los transeúntes. Las puertas que se coloquen deberán abrir hacia el interior.-

Las obras detenidas por más de treinta días deberán retirar las barreras que ocupen el espacio público y acondicionar el mismo.-

No se permite tener escombros en la vereda por más de 24 hrs., en caso de que sean retirados por la Intendencia Mpal. Se cobrará al propietario y/o responsable del bien de donde provienen los mismos 2 U.R. por concepto de movilización de equipos, más 0,40 U.R. por cada m3 que exceda a los 5 m3 de escombros retirados.-

No se otorgará final de obra se adeudara el pago del retiro de escombros, ni tampoco cuando las veredas no se encuentren en estado reglamentario.- (Modificación realizada por Expte. 79945/83 Dec. JVF del 16/08/83 y Expte. 3034/93 Dec. JDF N° 13/93 .-

4) Las infracciones a lo dispuesto en el presente artículo, se sancionarán con multa de 5 a 20 U.R.

Art. 26º-La exigencia prevista en el artículo anterior regirá para todas las calles cualquiera sea su categoría. En caso de obras de arquitectura de magnitud que necesiten circunstancialmente el uso de la calzada, se autorizará como máximo hasta la mitad, por un período no mayor de un día mediante solicitud expresa.- (Modificación realizada por Expte. 79945/83 Dec. JVF del 16/08/83).-